

LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a contraer con la provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, un préstamo por la suma total de pesos cincuenta millones (\$50.000.000,00) para la ejecución del Proyecto “Ampliación UDP Garín” N° 03402, monto que se ajustará en el momento de la firma del Contrato de adjudicación del Proyecto.

Artículo 2º: El préstamo que se autoriza a contraer, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo, según lo dispuesto por el Decreto N° 541/15 y su reglamentación, estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

El porcentaje de Financiamiento del Programa es de hasta el setenta y cinco por ciento (75%) del monto total del Proyecto. El municipio deberá aportar los recursos resultantes que garanticen la ejecución del ciento por ciento (100%) del Proyecto.

Amortización: El capital se cancelará en su totalidad, en un único pago, a los cuatro (4) años, contados a partir de la fecha del primer desembolso.

Interés: La tasa de interés será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más un millón de pesos (\$ 1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés con un límite máximo del doce por ciento (12%), utilizándose la convención de intereses de días reales sobre trescientos sesenta y cinco (365) días.

Los intereses se pagarán semestralmente, devengándose a partir de la fecha de cada desembolso, no siendo capitalizables.

Artículo 3º: Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución del proyecto incluido en el Programa Provincial de Desarrollo “Ampliación UDP Garín” N° 03402.

Artículo 4º: Los recursos provenientes del préstamo serán depositados en una cuenta corriente bancaria denominada "Programa Provincial de Desarrollo - Municipio de Escobar - Proyecto N° 03402", que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5º: Aféctense los fondos de coparticipación provincial que correspondan a este Municipio, como medio de pago y garantía del cumplimiento del convenio de préstamo, autorizándose a la Provincia a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del convenio de préstamo.

Artículo 6º: Créase la partida e incorpórense al presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de:

- a) La contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto y;
- b) el servicio de amortización e intereses del empréstito del proyecto detallado en el artículo 3º.

El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.

Artículo 7º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Préstamo y toda otra documentación que resulte necesaria para la concreción del Proyecto identificado en el artículo 1º de la presente, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo, Decreto N° 541/15 y su reglamentación.

Artículo 8º: El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente, procederá a realizar la ejecución del Proyecto identificado en el artículo 3º de la presente Ordenanza, conforme a las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el convenio de préstamo.

Artículo 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS
----- MIL VEINTIUNO.

Queda registrada bajo el N° 5910/21.-

FIRMADO: LUIS CARRANZA (PRESIDENTE) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)